

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

VISTOS:

el acto administrativo Dec. 523/017, Ord. Mun. 3650 y su Dec. Prom. 556/017, contrato de concesión precaria de fecha 16-6-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo Dec. 523/017 se otorgó a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Colón (B) y para el funcionamiento y establecimiento de las actividades desarrolladas en relación al giro de su función, PERMISO DE USO PRECARIO GRATUITO sobre una fracción de mil noventa y siete metros cuadrados (1097mt2) que es parte de la Parcela 3-a de la Manzana 201, por el término de cincuenta y un (51) años.-

Que tal concesión fue convalidada mediante Ord. Mun. 3650 que ese Honorable Cuerpo sancionó el día 12 de junio de 2017.-

Que la ordenanza fue promulgada por Dec. 556/017.-

Que no obstante ello la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Colón (B) ostenta la tenencia de esa parte de la parcela 3-a de la Manzana 201, desde el 8 de agosto de 1983 una fracción de 15 mt. x 8 mt., a la que se le adicionó el 7 de julio de 2003 una fracción de 15,05 mt. x 12,15 mt., y finalmente desde el 16 de febrero de 2009 la fracción de terreno que completa los 1097mt2.-

Que es del interés de este DE instrumentar los mecanismos para propiciar la donación de esa parte del inmueble que “los bomberos” ostentan la tenencia.-

Que es facultad del HCD autorizar la transmisión a título gratuito de bienes de la municipalidad, por la mayoría establecida en la normativa legal vigente¹.

Que en el supuesto caso de que el Concejo autorice la transmisión, será necesario subdividir la parcela y confeccionar el plano de mensura y subdivisión.-

Que no existe en la planta de personal de este municipio profesionales con incumbencia de Agrimensor.-

Que, en virtud de lo referido, resulta menester requerir la confección del plano indicado al cuerpo de agrimensores de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.-

Que existe el principio general de que las Ordenanzas deben responder a conceptos de seguridad, protección y fomento –entre otros- conf. Art. 25 LOM.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3909

ARTÍCULO 1: *Dónese a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Colón (B) una fracción de terreno que es parte de la parcela 3-a de la Manzana 201 de la Circunscripción 1 del Partido de Colón, que abarca una superficie total de un mil noventa y siete metros cuadrados (1097 mt2), conforme croquis que como anexo I forma parte del presente.-----*

ARTÍCULO 2: *DECLÁRESE de INTERES SOCIAL el resultado de la confección del Plano de Mensura y Subdivisión del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección D, Manzana 201, Parcela 3-a.-----*

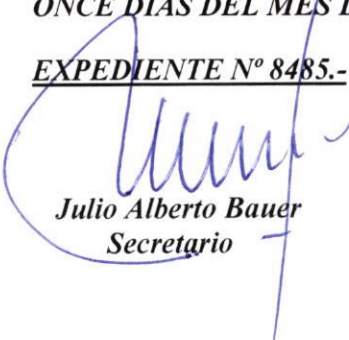
Claudia A. Zagiboni
Secretaría
Municipalidad de Colón (B)

ARTÍCULO 3: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de la confección del Plano de Mensura y Subdivisión mencionado en el artículo anterior.-----

ARTÍCULO 4: De forma.-----

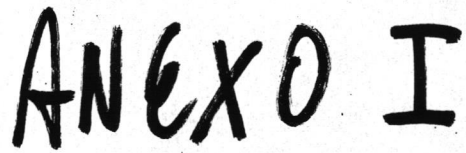
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8485.-

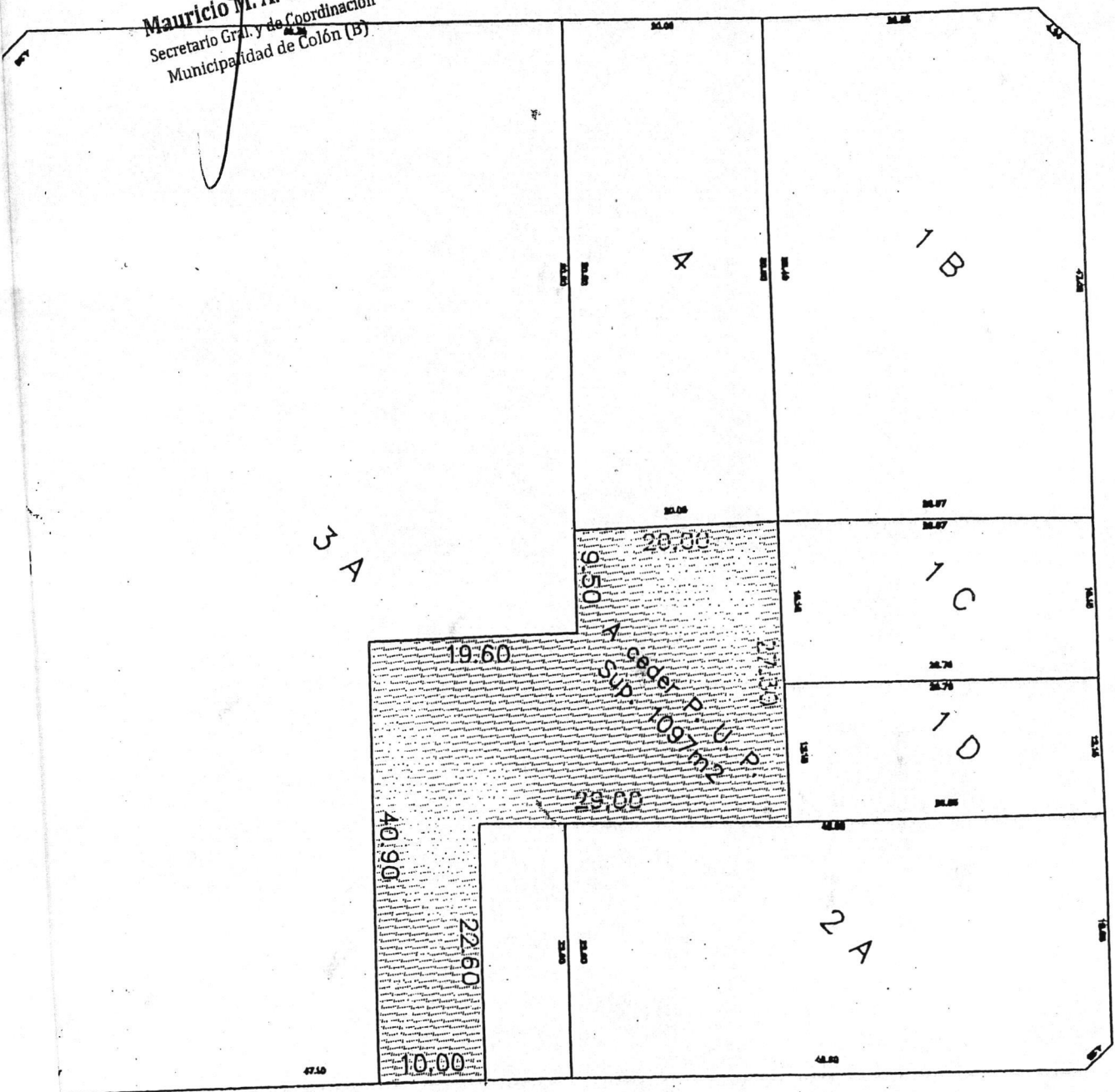

Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)



CALLE 18

CALLE 52